



AYUNTAMIENTO DE PEGO
REGISTRE GENERAL

DATA: 22 MAR. 2021

EIXIDA Nº:

ENTRADA Nº: 807

AYUNTAMIENTO DE PEGO
PLAÇA DE L'AJUNTAMENT, 1
PEGO
03780 ALICANTE

RSNOTLES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 17 de marzo de 2021, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: Resolución de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021

Nº Expediente: MIPAEA/2021/68

PROGRAMA: PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES

ACTUACIÓN: MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES - ANUAL 2021 TODOS MENOS EN RIESGO DESPOBLACION

PROYECTO: ADECUACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR 2 (INDUSTRIAL) PEGO

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE PEGO

NIF: P0310200A

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 164.025,87 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 198.410,40 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Coste de ejecución de las obras y/o instalaciones	183.600,00	151.782,12
Coste de redacción de proyectos de obra y/o instalación, seguridad y salud y DO	14.810,40	12.243,75

Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las Instrucciones de Justificación, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - PROGRAMA MEJORAS INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES en el apartado Justificación 2021.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 17 de enero de 2022. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de diciembre de 2021, y siempre que los gastos se encuentren, al menos, en situación de "obligaciones reconocidas".
- En un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de concesión, deberán presentar Certificado expedido por secretario/a o interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal Beneficiaria dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación, en el caso de que no la hubieran aportado.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

Derecho de la Competencia:

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. DO L187, de 26.06.2014.





GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE
INSTITUT VALENCIÀ DE
COMPETITIVITAT EMPRESARIAL

RSNOTLES

La resolució de concessió citada en el encapçalament és definitiva en via administrativa i contra ella podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició en el plaç de un mes comptat desde el dia següent al de la recepció de la present notificació, o recurs contencioso-administratiu en el plaç de dos mesos ante el Juzgado de lo Contencioso-administratiu competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrà ser atendida en el Area de Promoción Industrial, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 22 de marzo de 2021
La Directora General

Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2021 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.

